

Ayuntamiento de Massanassa

Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre extracto de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre 2022, por la que se convocan ayudas para la inclusión social de menores para el curso escolar 2022/2023. BDNS Identificador 650598.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650598>)

Primero. Beneficiarios:

Menores de 3 a 17 años con nacionalidad española o residencia administrativa legal en España, y vecindad administrativa en el municipio, de al menos 12 meses de antigüedad, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- 1.- Encontrarse en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias.
- 2.- Encontrarse en situación de riesgo según el art. 17 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- 3.- Pertener a unidades familiares beneficiarias de una prestación económica individualizada de emergencia social, de la renta valenciana de inclusión y/o del ingreso mínimo vital.
- 4.- Ser hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.
- 5.- Pertener a unidades familiares que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, acreditada mediante informe técnico
- 6.- Pertener a unidades familiares con ingresos económicos no superiores a:

Composición de la unidad familiar	Renta familiar
Familias de 2 miembros	24.089,00 €
Familias de 3 miembros	32.697,00 €
Familias de 4 miembros	38.831,00 €
Familias de 5 miembros	43.402,00 €
Familias de 6 miembros	46.853,00 €
Familias de 7 miembros	50.267,00 €
Familias de 8 miembros	53.665,00 €

Y que además obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Grado de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar	3 puntos de 33% a 64% o 6 puntos > 65%
Grado de dependencia de algún miembro de la unidad familiar	3/6/9 puntos dependiendo del grado reconocido
Antigüedad en la demanda de empleo, de los/las progenitores	1 punto por cada 6 meses de antigüedad
Familia monoparental	3 puntos
Familia numerosa	3 puntos
Problemática social según informe técnico	Hasta 10 puntos

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a facilitar a menores con medidas de protección o miembros de familias en situación de vulnerabilidad social y/o riesgo de exclusión social, el acceso de manera normalizada a las actividades de ocio y tiempo libre, deportivas y formativas del municipio. Dichas actividades deberán tener fecha de inscripción o matriculación comprendida entre el 01 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Se financiarán tanto actividades periódicas, considerando como tal las realizadas desde septiembre de 2022 a agosto de 2023 como actividades puntuales, es decir, sin carácter reiterativo en el tiempo, y con independencia de su duración.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 11 de Enero de 2021 y publicada en el BOP de València de fecha 21 de Enero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado a esta convocatoria es de 25.000 Euros, con cargo a la aplicación de gastos 23103-480 AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL MENORES, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Massanassa con la siguiente distribución por anualidades: 7.000 Euros para el ejercicio 2022, y 18.000 Euros para la anualidad de 2023, condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

Las solicitudes presentadas hasta el 30 de noviembre de 2022 se resolverán antes del 30/12/2022 con un importe máximo asignado de 7.000 Euros para el ejercicio 2.022 y 11.000 Euros para la anualidad de 2.023. Las solicitudes presentadas desde el 01/12/2022, se resolverán mediante 9 procedimientos mensuales de concesión sucesivos. Las solicitudes presentadas en cada mes se resolverán antes de la finalización del mes siguiente, siendo el crédito máximo asignado a cada uno de los periodos de 100 Euros, a excepción del primer periodo, con un crédito máximo asignado de 6.200 Euros.

Cuando la resolución de concesión en cada periodo no agote el importe máximo del crédito a otorgar establecido, y salvo que la resolución establezca expresamente lo contrario, se entenderá automáticamente trasladada la cantidad no aplicada en dicho periodo, a las posteriores resoluciones que recaigan, siempre dentro de la cuantía máxima asignada a la convocatoria.

La cuantía individual de la ayuda consistirá en el 100% del coste de la actividad hasta un máximo de 70 € mensuales, y hasta 12 meses, por menor para las actividades periódicas, y el 100 % del coste de la actividad hasta un máximo de 500 € anuales en el ejercicio por menor para las actividades puntuales.

Estas ayudas serán compatibles entre sí.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de València, y hasta:

El 30 de Noviembre de 2022, para las actividades periódicas, con carácter general.

El 31 de agosto de 2.023 para las actividades puntuales, o periódicas solicitadas fuera del periodo ordinario de matriculación,

Las solicitudes se presentarán a través del trámite correspondiente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa o de forma presencial en el registro ubicado en el centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Justificación de las ayudas

El pago se realizara siempre de forma previa a la justificación de la misma y se hará directamente al solicitante, excepto en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Massanassa, o cuando el Servicio de Bienestar Social lo considere oportuno.

Se deberá justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la ayuda concedida. Para la justificación sólo se admitirán facturas y demás documentos acreditativos del gasto y deberá acreditarse que el importe íntegro justificado ha sido pagado, bien a través de certificado bancario original, o por constancia de tal circunstancia en el propio documento.

El plazo máximo de justificación para las actividades puntuales, será de 1 mes desde el pago de la ayuda. En las actividades periódicas finalizará a los 30 días naturales tras la finalización del trimestre al que corresponda la actividad subvencionada, generalmente, enero, abril y agosto, y las realizadas en agosto, hasta el 30 de septiembre.

En el caso de las actividades periódicas no se podrán percibir las ayudas correspondientes a un periodo sin haberse justificado adecuadamente el periodo anterior.

Finalizados los plazos máximo de justificación establecidos sin que se hubiese presentado la misma, o siendo insuficiente, se podrá resolver:

1.- La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención pendiente de abonar en base a lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, atendiendo al art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos resultará de aplicación el procedimiento previsto en dicha Ley así como en el Reglamento que la desarrolla.

En Massanassa, a 27 de septiembre de 2022.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

2022/11368